



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES,

VISTO la Ley N° 24.922, las Resoluciones N° 26 de fecha 16 de diciembre de 2009 y N° 5 del 30 de junio de 2011, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las resoluciones citadas en el Visto se establecieron las medidas de manejo y administración de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Que luego de un análisis de la operatoria de la flota por parte de la Autoridad de Aplicación, por razones de administración y control mediante Cuotas individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie, se ha sugerido computar una marea de pesca al stock norte del paralelo 41° de latitud Sur cuando la pesca se desarrolla íntegramente al norte de dicho paralelo.

Que por las mismas razones, para los viajes con pesca al norte y al sur del paralelo 41° de latitud Sur, se ha sugerido descontar toda la captura de la CITC.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9°, incisos a) y f) y el artículo 17 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Resolución N° 26 de fecha 16 de diciembre de 2009, modificado por la Resolución N° 5 de fecha 30 de junio de 2011, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el siguiente texto:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

“ARTÍCULO 7°.- La Autoridad de Aplicación computará un viaje de pesca dirigido al stock norte de dicho paralelo cuando el buque realice toda la marea de pesca al norte del paralelo 41° de latitud Sur. Los viajes de pesca con capturas tanto al norte como al sur del paralelo 41° de latitud Sur descontarán toda la captura de la CITC de la especie.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N°